



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

# MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 19 ELEMENTOS SEÑALÉTICOS CON FINES TURÍSTICOS Y COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Bases Regulatoras y Convocatoria	Orden ICT/ 951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia		
Resolución	Resolución Concesión Definitiva mediante Notificación 8 de noviembre de 2023. Número de <b>Expdte.: ACT-010000-2023-14</b>		
Proyecto al que pertenece	<b>FUENGIROLA "+COMERCIO"</b>		
Política Palanca PRTR	V. Modernización y Digitalización del Tejido Industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación emprendedora		
Componente PRTR	14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico		
Inversión	4.4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad, fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística.		
Cód. INVENTE	0129054AA000		
Cód. Actuación MRR	C14.14.Submedida 4a		
Cód. BDNS	681212		
<b>EXPDTE SUMINISTRO</b>	<b>ELECTRÓNICO.</b>	<b>EXPDTE. SECRETARÍA</b>	<b>ELECTRÓNICO</b>
112/2024/P1			<b>EXPDTE. ELECTRÓNICO CONTRATACIÓN</b>





## ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO .....	4
2.	OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN .....	6
2.1.	Objeto del contrato .....	6
2.2.	Naturaleza .....	7
2.3.	CPV del contrato .....	8
2.4.	Justificación de no dividir en Lotes.....	8
2.5.	Elección del procedimiento de licitación.....	9
3.	CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL .....	10
3.1.	Clasificación empresarial.....	10
3.2.	Habilitación empresarial.....	10
4.	SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL. ....	10
4.1.	Solvencia económica-financiera .....	10
4.2.	Solvencia técnico-profesional .....	11
4.3.	Adscripción de medios .....	13
5.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	13
5.1.	Criterios cuantificables mediante juicios de valor: Puntuación máxima 50 puntos.....	13
5.2.	Criterios cuantificables de forma automática. Puntuación máxima 50 puntos. ....	15
5.3.	Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.....	17
6.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	18
6.1.	De carácter medioambiental .....	18
7.	CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA.....	18
8.	FACTURACIÓN .....	18
9.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	20
10.	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO .....	20
11.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	21
11.1.	Valor estimado.....	21
11.2.	Presupuesto base de licitación. ....	21





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

11.3.	Desglose de costes .....	22
11.4.	Revisión de precios .....	25
12.	MODIFICACIONES .....	25
13.	RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.....	26
14.	OTROS.....	27
14.1.	Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP .....	27
14.2.	Seguro de responsabilidad civil .....	27
14.3.	Cesión de datos y/o tratamientos de datos.....	28
14.4.	Marco normativo .....	28
14.5.	Hitos, objetivos .....	29
14.6.	Respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH 29	
14.7.	Etiquetado verde y etiquetado digital .....	30
14.8.	Declaración de Ausencia de Intereses .....	32
14.9.	Información relativa al titular .....	32
14.10.	Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 , de 29 de septiembre.....	32
14.11.	Sujeción a controles .....	33
14.12.	Conservación de la documentación .....	33
15.	SUBCONTRATACIÓN .....	34
16.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	34
17.	REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	34
18.	INFORME ARTÍCULO 157.3 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (REUTILIZACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES DE PROPIEDAD DE LA ADMINSTRACIÓN) .....	36
19.	MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE.....	37
20.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD .....	37





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

## **1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

El 3 de marzo del 2023 se publicó resolución de la Secretaria de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de la Componente 14 del

Página 4/35

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327456357236214 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”

El 12 abril del 2023 el Ayuntamiento de Fuengirola presento su Memoria de Solicitud “FUENGIROLA + COMERCIO”. Habiendo sido el Ayuntamiento de Fuengirola beneficiario de la solicitud de ayuda formulada el 7 de septiembre del 2023, mediante la publicación de la Resolución Definitiva de Ayudas para el apoyo fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, se estima favorablemente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Fuengirola fue notificado al Ayuntamiento de Fuengirola su concesión, siendo las actuaciones que componen la memoria de Solicitud las siguientes:

	<b>Categoría de gasto</b>	<b>Actuación</b>
1	Inversiones Vía Pública	Plan de Señalética Comercial Turística
2	Inversiones Vía Pública	Plan actuaciones de urbanismo táctico
3	Inversiones Vía Pública	Box Reverse Vending
4	Digitalización Sector Comercial	Plan de Marketing y Comunicación Digital del Comercio Fuengirola
5	Digitalización Sector Comercial	Portal Intranet del Comerciante
6	Sostenibilidad y Economía Circular	Herramienta web de Autodiagnóstico de Sostenibilidad del Comercio
7	Sostenibilidad y Economía Circular	Set (kit) sostenible del comerciante
8	Sostenibilidad y Economía Circular	Set (kit) energético del comerciante

La necesidad de la contratación surge como consecuencia de la subvención otorgada, y de la que el Ayuntamiento de Fuengirola, como beneficiario de la misma ha de cumplir con los objetivos, hitos y fines previstos en el proyecto aprobado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades discretas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

## **2. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Página 5/35

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327456357236214 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

## 2.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es establecer las condiciones que regirán la contratación de los suministros, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de 19 elementos señaléticos con fines turísticos y comerciales en el municipio de Fuengirola que además permitan la identificación de las paradas de taxi como punto de información estratégico para residentes, visitantes y turistas ubicadas en zonas con gran afluencia comercial/turística, en el marco de la actuación 1 “Plan de Señalética Comercial Turística” dentro del programa de Ayudas para el Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Se establecerán dos periodos diferenciados en el tiempo:

### PERIODO 1:

El alcance de la actuación incluido en este periodo es :

- Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 19 elementos señaléticos con fines turísticos y comerciales que además permitan la identificación de las paradas de taxi.
- El suministro incluye todas las actuaciones y suministros auxiliares (eléctricos, comunicaciones, obra civil para la instalación, puesta en funcionamiento, postes, herrajes...) necesarios tanto para la instalación completa de las señales como la obra civil.
- Transporte de los elementos e instalación de los mismos en los lugares definidos por el Ayuntamiento.
- Desinstalación de los elementos señaléticos actualmente en uso y que serán sustituidos por los del objeto de esta licitación.

### PERIODO 2:

Esta actuación consiste en el desarrollo de las actividades de mantenimiento de los elementos señaléticos establecidos en el periodo anterior.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

## 2.2. Naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 16, 17, 18, 29, 298, 308 y concordantes de la LCSP se trata de un contrato mixto, con prestaciones directamente vinculadas entre sí y complementarias, que exigen, por tanto, consideración y tratamiento como unidad funcional, para la satisfacción de las necesidades y la consecución de los fines institucionales detallados en los Pliegos, de conformidad con el artículo 34.2 de la LCSP

Contiene prestaciones propias de contratos de suministros, servicios y obra, por lo que, atendiendo a la prestación principal y predominante en términos económicos, conforme a lo establecido en los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP, se trata de un contrato de suministro, por lo que el régimen jurídico aplicable con carácter general a su preparación, adjudicación, efectos y extinción será el de un contrato administrativo de suministro, ya que el suministro de los cargadores eléctricos supone más del 50% del valor estimado del contrato.

La prestación principal (suministro) representa aproximadamente un 86 % por ciento del importe de licitación, mientras que el de servicio es el 9% por ciento y la obra el 5% restante.

En relación al importes específico para la obra, la estimación de la valoración de las actuaciones en obra civil ascienden a 2.236,79€. Por ello, y de acuerdo al artículo 18.3 de la LCSP, al ser este importe inferior a 50.000 €, no es necesaria la redacción de un proyecto técnico de obra.

Se cumplen las condiciones contempladas en el artículo 34.2 en la medida en que las prestaciones, se encuentran vinculadas entre sí y son complementarias exigiendo su consideración y tratamiento como una unidad funcional.

El suministro, instalación, puesta en funcionamiento de los elementos señaléticos están directamente vinculados con las operaciones de mantenimiento requeridas para mantener las condiciones óptimas de funcionamiento de las diferentes señales, manteniendo las relaciones de complementariedad que justifican su tratamiento como mixto, dado que la empresa que resulte ganadora de la licitación del contrato ha de ser responsable de la implementación de dichas actividades de una forma coordinada, interrelacionada y secuencial en base a lograr una ejecución del contrato basada en la eficiencia y en la eficacia.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

En la medida en que el mayor valor del presupuesto estimado corresponde al suministro, las normas que rigen la adjudicación son las correspondientes al contrato de suministro.

En definitiva el contrato a celebrar se califica como **contrato mixto rigiéndose por los procedimiento de un contrato de suministro** de acuerdo al artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### 2.3. CPV del contrato

Los códigos CPV correspondientes a este contrato serían:

- o 34928472-7; Postes indicadores.
- o 34942100-3; Postes de señalización.
- o 45233293-9; Instalación de mobiliario urbano
- o 34992000-7; Señales, incluidas las luminosas
- o 50850000-8; Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario

### 2.4. Justificación de no dividir en Lotes

Se considera motivo válido, a efectos de justificar la no división por lotes del objeto del contrato:

“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico” o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Se justifica la no realización de lotes en este contrato por la causa recogida en el párrafo anterior, por tratarse de un suministro de elementos señaléticos el cual lleva intrínseco una instalación y una puesta en funcionamiento de dichas señales, a esto se le añade un mantenimiento que permita el correcto funcionamiento de dichos elementos durante al menos la duración del presente contrato. La realización independiente del suministro, instalación, puesta en funcionamiento y el mantenimiento dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las







Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

distintas fases en el expediente tienen que estar perfectamente coordinadas y planificadas. La división en lotes supondría mayor riesgo en la coordinación de las distintas prestaciones, por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 2.5. Elección del procedimiento de licitación

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el denominando **procedimiento abierto**, tramitación ordinaria, que se regula en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, con la consiguiente reducción de los plazos en los términos del art.50 del Real Decreto – ley 26/2020, de 30 de diciembre según el RDL 36/2020 de medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Justificación del procedimiento.

Aunque en base al precio podría ser tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado, para la correcta ejecución del presente contrato se ha estimado dotar el 50% de la puntuación a criterios basados en juicios de valor, lo que hace establecer que el contrato se tramita por medio de un procedimiento abierto.

## 3. CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL

### 3.1. Clasificación empresarial

No procede.

### 3.2. Habilitación empresarial

No procede.

## 4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL.

### 4.1. Solvencia económica-financiera

La solvencia **económica y financiera**, se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Mediante declaración sobre el **volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos**. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

· **Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico** para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios anteriormente relacionados.

### **Justificación:**

Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel requerido y que además esa situación económica haya sido estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del contrato.

#### **4.2. Solvencia técnico-profesional**

La Solvencia Técnica y /o Profesional, se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá acudir al código CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. El licitador deberá presentar un certificado de que ha implementado un sistema de gestión de la calidad según la norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. EL certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. EL certificado debe estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptaran otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone de los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional requerida, las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

### **Justificación:**

Se elige estos medios de acreditación entendiéndose que es el más adecuado al objeto del contrato, siendo de gran importancia al trabajar con una entidad de reconocida trayectoria previa en la prestación de servicios objeto de esta licitación. En el caso de las empresas de nueva creación, se exige la acreditación de su compromiso con la calidad, de modo que con dicho compromiso garantiza y acredita la solvencia técnica y





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

profesional de la empresa y contribuye, por lo tanto, al cumplimiento satisfactoria del contrato.

#### **4.3. Adscripción de medios**

No se contempla la adscripción de medios

## **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **5.1. Criterios cuantificables mediante juicios de valor: Puntuación máxima 50 puntos**

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 50% en la valoración de la oferta.

Extensión y tamaño: la propuesta técnica se redactará en un máximo de 30 páginas incluido anverso y reverso, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos. En el caso de que se exceda el tamaño en páginas del documento se valorará únicamente hasta la página número 30 inclusive

La propuesta técnica estará integrada por una memoria descriptiva, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos en este apartado a los efectos de su valoración, y en concreto deberá incluir detalladamente los siguientes puntos:

- Diseño del poste. Calidades de los materiales, integración con el ambiente urbano y resto de mobiliario en la ciudad.
- Visibilidad del poste y la indicación referente a la parada de taxi
- Toda la información que sea relevante para el cumplimiento de las condiciones obligatorias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará la calidad y valor técnico de la propuesta de la siguiente forma:

### **Criterio 1: Diseño de la solución propuesta: Hasta 35 puntos**

Se valorará este criterio de acuerdo a los siguientes parámetros:





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

- **Estética** - integración con el ambiente urbano de Fuengirola, la forma de la estructura principal tiene que transmitir modernidad siguiendo el estilo gráfico, corporativo e institucional del municipio de Fuengirola. Debe ofrecer un diseño rompedor y dinámico, a la vez que robusto. La señal deberá de ser totalmente personalizada y única tanto en gráfico, como estructura, y estar fuera de cualquier estándar de mercado (**evaluable hasta 30 puntos**)
  - o Diseño rompedor y dinámico, a la vez que robusta (la señal deberá de ser totalmente personalizada y única tanto en gráfico, como estructura y estar fuera de cualquier estándar de mercado) – evaluable hasta 10 puntos
  - o Integración con el ambiente urbano de Fuengirola – evaluable hasta 5 puntos
  - o Elementos integrados en la estructura de las señales que faciliten la consulta de la información disponible en la señal a personas con dificultades de movilidad – evaluable hasta 15 puntos
- **Cohesión estructural y visual** entre los materiales exigidos en el pliego que conforman la señal. Descripción detallada de los materiales que constituyen las diferentes partes en las que estará constituida la señal (**evaluable hasta 5 puntos**).

#### Justificación:

La memoria propuesta será evaluada considerando diferentes criterios referentes al diseño de los elementos señaléticos centrándose especialmente en criterios estéticos y la cohesión de los diferentes materiales en la señales. Debido a la importancia del turismo y comercio en la ciudad de Fuengirola, y el impacto que sobre el mismo puede tener el mobiliario urbano, es necesario dotar a la ciudad de un mobiliario que contribuya al embellecimiento urbano y que facilite su uso y mantenimiento.

#### **Criterio 2: Visibilidad de la solución propuesta: 15 puntos**

Se valorará este criterio de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **Método de iluminación** – Se valorará el método de iluminación de los diferentes elementos señaléticos que permitan la identificación de la señal en ambientes nocturnos valorándose la tipología de la luz utilizada, la intensidad de la misma, distancia a la que es visible, consumo, etc. (**evaluable hasta 15 puntos**).

#### Justificación:





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

La señal deberá poder localizarse fácilmente ya que en ella se deben incluir elementos gráficos e informativos de comercio y turismo, así como la localización de paradas de taxi.

### **Umbral mínimo de puntuación en la valoración.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (cuantificables mediante juicios de valor – 50 puntos) para continuar con el proceso selectivo.

#### Justificación:

Para la correcta ejecución del presente contrato se requiere una empresa con una dilatada experiencia en el mecanizado y diseño de señales, quedando reflejado en la puntuación otorgada al apartado de diseño de la solución propuesta. Con la selección de un umbral del 60% se pretende valorar esta experiencia y especialmente un diseño innovador y rompedor de los elementos señaléticos objetos del presente contrato.

### **5.2. Criterios cuantificables de forma automática. Puntuación máxima 50 puntos.**

#### **Criterio 1: Mejor oferta económica. Puntuación máxima: Hasta 35 puntos**

La mejor oferta económica, vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio respecto al presupuesto base de licitación. Quien es su oferta se ajuste al presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$P_x = PM \times \frac{O_m}{O_x}$$

Siendo:

P<sub>x</sub>: puntuación de cada oferta.

O<sub>x</sub>: oferta que se puntúa.

O<sub>m</sub>: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

#### Justificación:





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



La fórmula otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación. La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad, desde el momento en que asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y ninguno a la que no mejore el presupuesto establecido en la licitación y previendo un reparto proporcional (respecto de la oferta más económica, se entiende) para las restantes.

Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores y alienta a los mismos a presentar ofertas más bajas. Las características de los productos y sus especificaciones técnicas vienen suficientemente detalladas y definidas en el pliego de prescripciones técnicas de manera que mejor respondan a las necesidades públicas que se pretenden satisfacer, por lo que el cumplimiento de la calidad queda asegurado, ello permite valorar por tanto el esfuerzo del licitador que ofrezca un menor precio del producto sin alterar su calidad. Mediante este criterio se pretende obtener los suministros a un precio más ventajoso para el Ayuntamiento sin merma de sus calidades.

## **Criterio 2: Mayor plazo de garantía. Puntuación máxima: Hasta 15 puntos.**

Se valorará la ampliación en el plazo de garantía ofertado sobre el mínimo de 24 meses establecido

El plazo ofertado deberá venir expresado en meses, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un mayor plazo de garantía aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en la unidad temporal correcta, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario. Se otorgará la máxima puntuación a quien amplíe la garantía hasta un máximo adicional de 24 meses, el total de la garantía ascendería a 48 meses: 24 meses fijada como mínimo en la licitación y 24 meses ampliada por el licitador y el resto de puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Y= Z (Xn/24)$$

Siendo:

Y: Puntuación.

Xn: Oferta considerada.

24: Plazo de garantía adicional valorado en el criterio con la puntuación máxima.

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

Justificación:





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

Con la ampliación del periodo de garantía, se pretende incrementar el periodo de tiempo en el que el contratista responderá de la existencia de vicios o defectos de los suministros objeto de contrato. La fórmula matemática elegida es una regla de tres simple, que sirve para resolver problemas de proporcionalidad entre tres valores (variables) conocidos y una incógnita, entre las que hay una relación de linealidad y proporcionalidad que en este caso es directa. Existe proporción directa en los supuestos en los que cuando aumenta una magnitud en cierto factor, también lo hace la otra en el mismo factor, es decir, el cociente entre sus valores relacionados es constante (regla de tres simple directa).

### **5.3. Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.**

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará únicamente cuando esta concorra con respecto del precio.

## **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **6.1. De carácter medioambiental**

Todas las comunicaciones del contratista relativas al contrato deberán ser en formato electrónico y enviados vía correo electrónico, para evitar en todo momento el uso de papel en la ejecución del contrato.

Justificación: Se valora la concienciación y el compromiso medioambiental al tratarse de una actividad relacionada con soluciones tecnológicas innovadoras.

De acuerdo al artículo 211 de la LCSP, su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

## **7. CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA**

No procede

## **8. FACTURACIÓN**

El precio por el que se adjudique el contrato se facturará de la siguiente forma:







Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

## PERIODO 1

Este periodo abarca 3 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, en el marco de la actuación dos, de la memoria técnica correspondiente al Expdte.: ACT-010000-2023-14 de la línea de ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las ayudas reguladas en esta Orden Ministerial se corresponde a la Inversión “4.4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad, fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística” de la Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” (C14.I4.Submedida 4a).

Se emitirá una única factura por el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos incluidos en la oferta por valor de 37.800,00€IVA INCLUIDO

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).

El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542).

El Destinatario de la prestación: Concejalía de Innovación y Smart City (Código Factura Electrónica: LA0004028).

### Aplicación presupuestaria:

## PERIODO 1

La tramitación se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 43303-62500 Comercio. Desarrollo Empresarial-PRTR: Adquisición de mobiliario

Con cargo a:

- Fondos PRTR en un 80% (IVA Incluido): 30.240,00€
- Fondos Propios del Ayuntamiento en un 20% (IVA incluido): 7.560,00€

## PERIODO 2

Con cargos a presupuestos municipal en cada anualidad.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

Se emitirán facturas anuales (3 anualidades a contar desde la fecha de finalización del periodo 1 antes descrito) por el mantenimiento de todos los equipos incluidos en la oferta sobre los elementos señaléticos de forma que anualmente se pagarán 1.192,01€ al final de cada anualidad.

### **Aplicación presupuestaria:**

La tramitación se realizará con cargo a

- Fondos Propios del Ayuntamiento en un 100% del valor estimado del contrato (IVA INCLUIDO)

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).

El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542).

El Destinatario de la prestación: Concejalía de Innovación y Smart City (Código Factura Electrónica: LA0004028).

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se dividirá en dos periodos:

### **PERIODO 1**

El presente Periodo tendrá una duración máxima de 3 meses desde la formalización del contrato y siempre antes del 31 de diciembre del 2024. Durante este periodo se procederá al suministro, la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos señaléticos objeto de este contrato.

### **PERIODO 2**

Durante este periodo se procederá a realizar el mantenimiento de los dispositivos instalados en el PERIODO 1, este periodo tendrá una duración de tres (3) anualidades a contar desde la fecha de finalización del PERIODO 1.

## **10. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Página 18/35

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327456357236214 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

Este proyecto forma parte de la actuación 1 “Plan de Señalética Comercial Turística” de acuerdo a la memoria de solicitud de subvención presentada y concendida al Ayuntamiento de Fuengirola (Fuengirola + Comercio) en la convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR) – Financiado por la Union Europea – Next Generation EU, en el marco de la Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística, resultado la financiación de la siguiente forma:

#### PERIODO 1:

- Aportación del Ayuntamiento de Fuengirola (20%): 7.560,00€ IVA INCLUIDO
- Aportación por otros entes (Fondos del PRTR) (80%): 30.240,00€ IVA INCLUIDO

#### PERIODO 2:

- Aportación del Ayuntamiento de Fuengirola (100%): 3.576,07€ IVA INCLUIDO

### **11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

#### **11.1. Valor estimado**

Periodo	Valor estimado (€)
1	31.239,67
2	2.955,43
<b>Total Contrato</b>	<b>34.195,10</b>

Valor estimado del contrato es de 34.195,10€ IVA no incluido

En el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado ajustados a las condiciones del actual contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





## 11.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación elaborado conforme a precios de mercado y referencias de contratos similares asciende a la cantidad de 41.376,07€ impuestos incluidos. En la siguiente tabla se muestra el presupuesto de cada uno de los periodos que constituyen el presente contrato:

Periodo	Presupuesto sin IVA (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
1	31.239,67	6.560,33	37.800,00
2	2.955,43	620,64	3.576,07
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>34.195,10</b>	<b>7.180,97</b>	<b>41.376,07</b>

## 11.3. Desglose de costes

El citado presupuesto base de la licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

	PERIODO 1	PERIODO 2			TOTAL
	3 Meses (2024)	2025	2026	2027	
Total Suministro SIN IVA	29.391,08 €				
IVA (21%)	6.172,13 €				
<b>TOTAL Suministros</b>	<b>35.563,21 €</b>				<b>35.563,21 €</b>
Total Obra SIN IVA	1.848,59 €				
IVA (21%)	388,20 €				
<b>Total Obra</b>	<b>2.236,79 €</b>				<b>2.236,79 €</b>
Total servicio SIN IVA		985,15 €	985,13 €	985,15 €	
IVA (21%)		206,88 €	206,88 €	206,88 €	
<b>TOTAL Servicios</b>		<b>1.192,03 €</b>	<b>1.192,01 €</b>	<b>1.192,03 €</b>	<b>3.576,07 €</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>31.239,67 €</b>	985,15 €	985,13 €	985,15 €	
<b>21% IVA</b>	<b>6.560,33 €</b>	206,88 €	206,88 €	206,88 €	





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

<b>TOTALES por Anualidad</b>	<b>37.800,00 €</b>	<b>1.192,03 €</b>	<b>1.192,01 €</b>	<b>1.192,03 €</b>	<b>41.376,07 €</b>
------------------------------	--------------------	-------------------	-------------------	-------------------	--------------------

- Presupuesto máximo estimado de suministro: 35.563,21€ (IVA INCLUIDO)
- Presupuesto máximo estimado de obra civil: 2.236,79€ (IVA INCLUIDO)
- Presupuesto máximo estimado de servicio: 3.576,07€ (IVA INCLUIDO)

De forma resumida, se recoge el siguiente desglose de costes. Los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo obtenidos en base a precios habituales de mercado, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (el sistema organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...):

### Desglose del suministro

<b>Suministros</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto</b>
- 19 elementos señaléticos con fines turísticos y comerciales	24.698,38€
- Transporte de las señales al lugar de destino	
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>24.698,38 €</b>
Coste indirectos	-
Total Suministro	<b>24.698,38€</b>
Beneficio Industrial (6%)	1.481,90€
Gastos Generales de Estructura (13%)	3.210,80€
<b>TOTAL EQUIPAMIENTO SIN IVA</b>	<b>29.391,08€</b>
IVA	6.172,13€
<b>TOTAL EQUIPAMIENTO CON IVA</b>	<b>35.563,21€</b>

### Desglose por obra civil

<b>Obra Civil</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto</b>
- Instalación de la señal estimación de 112 horas	1.553,44€





de un oficial electricista (13,87€/h) - Incluye además todos los elementos necesarios para la correcta instalación de las señales	
<b>Total Obra Civil</b>	<b>1.553,44€</b>
Beneficio Industrial (6%)	93,20€
Gastos Generales de Estructura (13%)	201,95€
<b>TOTAL OBRA SIN IVA</b>	<b>1.848,59</b>
IVA	388,20€
<b>TOTAL OBRA CON IVA</b>	<b>2.236,79€</b>

**Desglose del servicio por anualidad**

Mantenimiento Señales		Total coste
<b>Mano de Obra</b>		
<b>Categoría</b>	Oficial electricista	
<b>Salario Bruto Convenio</b>	18.465,20 €	
<b>Horas Año</b>	1.792	
<b>Total Coste Hora</b>	13,87 €	
<b>Total Coste día</b>	110,96 €	
<b>Número de días</b>	4	4
<b>Total Coste Mano de Obra</b>	<b>443,84 €</b>	<b>443,84 €</b>
<b>Viajes</b>		
<b>Dieta desplazamiento por</b>	20,00 €	
<b>Número desplazamiento de</b>	4	4
<b>Total desplazamiento por dieta</b>	80,00 €	





€/KM por desplazamiento	0,19	
Radio de acción de 200 km, desplazamiento cada 400 km serían	76,00 €	
Número de desplazamiento	4	4
Total desplazamiento	304,00 €	304,00
<b>Total Viajes</b>	<b>384,00 €</b>	<b>384,00 €</b>
<b>Total</b>	<b>827,84 €</b>	<b>827,84 €</b>
Beneficio industrial (6%)	49,67 €	49,67 €
Gastos Generales de Estructura (13%)	107,62 €	107,62 €
<b>Coste Total sin IVA</b>	<b>985,13 €</b>	<b>985,13 €</b>
21% IVA	206,88 €	206,88 €
<b>Coste Total con IVA</b>	<b>1.192,01 €</b>	<b>1.192,01 €</b>

#### 11.4. Revisión de precios

No se prevé revisión de precios a lo largo de la aplicación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP Ley 9/2017.

## 12. MODIFICACIONES.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.





No hay importe asociado a la modificación previsto en el presupuesto.

El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación es el siguiente:

- Propuesta del servicio.
- Informe jurídico.
- Inicio de expediente de modificación.
- Audiencia del contratista.
- En su caso, nuevo informe jurídico.
- Informe de Intervención.
- Aprobación de la modificación propuesta y reajuste de garantía.
- Formalización de la modificación aprobada.
- Publicación de la modificación.

### **13. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA**

- Responsable del contrato: Manuel Capel Ruiz del Área de Innovación y Smart City
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario del contrato: UNIDAD PRTR

La persona designada como Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

- Comprobación de la correcta ejecución del contrato.
  - o Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.
  - o Interpretación del contrato.
  - o Control de los plazos de ejecución.
  - o Comprobación de los plazos de ejecución.
  - o Comprobación de la subcontratación.
  - o Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución.
  - o Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.







- Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta
  - o Proponer supuestos de modificación del contrato.
  - o Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medias oportunas.
  - o Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.
  - o Informar sobre la garantía del contrato.
  - o Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.
  - o Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

## 14. OTROS

### 14.1. Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente procedimiento ni ha asesorado al órgano que lo ha redactado.

### 14.2. Seguro de responsabilidad civil

Se deberá acreditar la titularidad de un Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de mínimo 30.000€, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable.

Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

### 14.3. Cesión de datos y/o tratamientos de datos

Conforme a lo establecido en el PCAP se deberá cumplimentar el Anexo correspondiente.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

#### 14.4. Marco normativo

Al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, el presente contrato se encuentra sujeto, mediante Resolución definitiva, a la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas, para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del PRTR, por el que se instrumenta parte de la inversión 4.4, además es de aplicación:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», («Reglamento MRR»).
- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)
- El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («Reglamento de Taxonomía»).

#### 14.5. Hitos, objetivos

Los hitos y objetivos se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

#### 14.6. Respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH

El adjudicatario está sujeto al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, facilitando la documentación solicitada para su valoración. Además el adjudicatario deberá de cumplir las condiciones específicas del cumplimiento del principio DNSH para Inversiones C14.I.4.4, inversión a la que pertenecen las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El adjudicatario presentará junto a la documentación previa a la adjudicación una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

#### 14.7. Etiquetado verde y etiquetado digital

Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado y mecanismos para su control.

El presente contrato no aplica el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, según la convocatoria, que corresponde con los siguientes datos:

- **Componente:** C14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRR).
- **Inversión:** I4.4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes al municipio.
- **Número de Expdte:** ACT-010000-2023-14. C14.I4.4. FUENGIROLA "+COMERCIO".
- **Campo de Intervención (etiquetado climático):** no aplica.
- **Coefficiente Climático de la Actuación:** no aplica.
- **Contribución Ambiental:** no aplica.





Para garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo se establecen indicadores de seguimiento, medidas correctivas y como información pública se reflejará el estado de cumplimiento de cada momento a través de:

- **Información pública**

Dentro de la sede electrónica municipal se habilitará una sección donde el Ayuntamiento publicará el grado de implantación de cada proyecto e indicadores de seguimiento.

- **Indicadores de cumplimiento**

Se deben establecer los indicadores en los que nos basamos para el seguimiento del proyecto, que nos ayuden a optimizar la ejecución del proyecto y los sistemas a los que afecte en años sucesivos.

- o ICI: Indicadores de control de implantación del proyecto.
- o IL: Indicadores de gestión del cambio con los que se evaluará el grado de impacto del proyecto en los objetivos alineados con los criterios de elegibilidad del proyecto, definidos en el PPT. En el caso de estos indicadores, su valoración y control irán más allá del año de ejecución del proyecto, por lo que los indicadores aplican de forma cíclica a lo largo de años sucesivos.
- o ICM: Indicadores de corrección de medidas conforme se detecte que no se llega a los resultados previstos en la planificación. Se detallan a continuación en el apartado de medidas correctivas.

- **Medidas correctivas**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se dispondrá medidas correctivas en caso de que la desviación afecte al cumplimiento de los mismos cuando se detecte desvío de la planificación inicial.

Se detallan el conjunto de medidas a adoptar en caso de detectar desviación de los resultados previstos en la planificación inicial.

Tipo de medida	Corrección aplicada
M1	Asignación personal por parte del adjudicatario
M2	Cambio de técnico gestor
M3	Revisión del plan de implantación para añadir/modificar/eliminar puntos de control, configuraciones y consecución de objetivos
M4	Revisión de recursos disponibles para gestión de incidencias





De esta forma los indicadores de gestión para el seguimiento del proyecto establecidos son:

Indicadores de gestión			
Indicador	Tipo de desviación	Grado de Cumplimiento	Media Correctiva
ICI	Tiempo	% desviación	M1, M4
IL	Número de elementos señaléticos	Número de elementos señaléticos respecto a la planificación	M1, M2 , M3

#### 14.8. Declaración de Ausencia de Intereses

Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello. (Modelo Anexo IV.A de la Orden HPF/1030/2021).

#### 14.9. Información relativa al titular

Obligación de aportación por parte del contratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

#### 14.10. Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 , de 29 de septiembre

En concreto en lo relativo a:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.B de la Orden HPF/1030/2021.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021
- El adjudicatario acreditará la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleje la





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

#### **14.11. Sujeción a controles**

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

#### **14.12. Conservación de la documentación**

Obligación del cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 118 de julio de 2018):

- Obligación de mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

La empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Fuengirola para comprobar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

### **15. SUBCONTRATACIÓN**





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

El Adjudicatario está obligado a informar al órgano de contratación sobre si intervienen o no terceras empresas en la prestación de los servicios, incluyendo los cambios en este ámbito que se produzcan a lo largo de la ejecución del Contrato teniendo el deber de responder cuando sea preguntado sobre esta cuestión por el órgano de contratación. La participación de terceras empresas sólo se hará dentro de los límites de subcontratación posibles fijados en la legislación vigente y la participación de subcontratistas conservará inalteradas las garantías jurídicas.

Existiendo la obligación de aportación por parte de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

## **16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Fuengirola, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el pliego. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en relación con Protección de Datos de Carácter Personal.

## **17. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los ejercicios (siempre con IVA incluido):

- 2024: 37.800,00€
- 2025: 1.192,01€
- 2026: 1.192,01€
- 2027: 1.192,01€

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación permitirán continuar con el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

- Año 2024: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la contratación propuesta.







Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

## **18. INFORME ARTÍCULO 157.3 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (REUTILIZACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN)**

En cumplimiento artículo 157.3 (Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración) de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

En todas las licitaciones que tengan por objeto la adquisición, el desarrollo o el mantenimiento de una aplicación, es necesario cumplir lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que a su vez se remite al artículo 7 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo al Catálogo de Servicios de Administración Digital publicado por la Administración General del Estado a la fecha del presente informe en la siguiente dirección electrónica:

[https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/pae\\_Estrategias/Racionaliza\\_y\\_Co\\_mparte/catalogo-servicios-admon-digital.html](https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/pae_Estrategias/Racionaliza_y_Co_mparte/catalogo-servicios-admon-digital.html)

No existe en la actualidad ninguna aplicación informática con las funcionalidades solicitadas en Memoria.

En base a lo expuesto anteriormente se considera justificada en términos de eficiencia la contratación establecida en el presente contrato en el municipio de Fuengirola.

## **19. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE**

El adjudicatario está obligado a atender estrictamente a lo establecido en la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

El adjudicatario deberá cumplir el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Fuengirola de conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **20. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

En materia de comunicación, la empresa adjudicataria debe hacer mención de la financiación de Unión Europea y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGeneration”, en particular utilizando dicho emblema y declaración en todos los documentos y comunicaciones relativos al objeto de la presente contratación.

Concretamente, como mínimo, todos los documentos elaborados deberán contener una tira de logos que contenga los siguientes y en el siguiente orden:

- El emblema de la Unión Europea, acompañado de la declaración de financiación “financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”. El emblema de la UE se ubicará en un lugar visible del documento, entregable o producto.
- El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- El logotipo del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
- El logotipo del Ayuntamiento de Fuengirola, en todos los documentos, entregables y publicaciones deberá incluirse en un lugar visible (El logotipo será facilitado por el Ayuntamiento de Fuengirola a la empresa adjudicataria).

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases que rigen la convocatoria correspondiente de subvenciones recogidas en la Orden ICT/951/2021 de 10 de septiembre , por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) nº 1046/2018), según lo indicado en el art 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021 y especialmente en lo relativo a:

- En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 y en el artículo 9 , en lo relativo al obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se contienen de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el Ministerio de Política Territorial en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento.
- En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.
- La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Además de ello, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente de Transparencia.



